



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 0323-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Machala 18 de abril de 2012, las 10h55.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente signado con el N° 323-2011-TCE, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en cuatro (4) fojas útiles que contiene dos oficios, un parte policial y la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral, instrumento de cuyo contenido se presume que el ciudadano **JEFERSON GABRIEL SUCO ZUÑIGA**, puede estar incurso en una infracción electoral, contenida en el artículo 288, numeral 2 del Código de la Democracia: “Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años: (...) 2. Quien haga desaparecer los documentos electorales o dolosamente los altere”, hecho presuntamente ocurrido en las calles Gonzales Suárez y Arízaga (Escuela Galo Plaza Lasso), de la ciudad y cantón Machala, provincia de El Oro, el día 07 de mayo de 2011, a las 08h55.- Al respecto encontrándose la causa en estado de resolver, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Según el artículo 72, incisos tercero y cuarto de la normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde en primera instancia a uno de los jueces por sorteo para cada caso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República, en la que señala que, el Tribunal Contencioso Electoral tiene además de las funciones que establece la Ley, la de sancionar la vulneración de normas electorales. Por tanto, el procedimiento aplicable al presente caso es el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **SEGUNDO.-** La causa se ha tramitado con apego a las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, por lo que se declara su validez; **TERCERO.- a)** En el parte policial suscrito por el señor Oficial de Policía Carlos Alberto Rubio Cano y dirigido al Comandante Provincial de la policía Nacional El Oro No. 3, indica que el día 07 de mayo del 2011, a las 08h55, en circunstancias que se encontraba de servicio de patrullaje como oficial de control de los recintos electorales en la ciudad de Machala, en la Escuela Galo Plaza Lasso, señalada anteriormente, tomó contacto con el Cbop. de Policía Augusto Fabián Herrera Valarezo, quien solicitó colaboración para la extensión de la boleta informativa No. 012161-2011-TCE del Tribunal Contencioso Electoral en contra del ciudadano JEFERSON GABRIEL SUCO ZUÑIGA, en vista que este ciudadano había recibido un certificado de votación de la consulta popular para ser emplasticado, de manos de la señora Mariana Campoverde Torres y que el mencionado certificado era de su hija Alison Carolina Reinoso Campoverde, y que este certificado se encuentra extraviado. **b)** El parte policial y la boleta informativa fueron entregados en la Delegación Provincial de El Oro del Consejo Nacional Electoral; y, a su vez remitidos al Tribunal Contencioso Electoral, recibidos en la Secretaría General de este Organismo el 12 de mayo del 2011, a las 15h05, realizándose el sorteo de la causa mencionada, correspondiéndole al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez de este despacho. **c)** El 14 de marzo de 2012, a las 12h30, el suscrito Juez de este Tribunal avoca conocimiento de la presente causa, ordenando la citación al presunto infractor **JEFERSON GABRIEL SUCO ZUÑIGA**, en su domicilio ubicado en el Barrio La Providencia, ciudad de Machala, provincia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



El Oro; señalándose el día miércoles 18 de abril de 2012, a las 09h00, para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5 y 6, y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** Mediante providencia de 14 de marzo de 2012, a las 12h30, se dispuso citar al presunto infractor Jeferson Gabriel Suco Zuñiga, en su domicilio anteriormente señalado, para lo cual se remitió en despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; y, a fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio de que el procesado cuente con defensor particular, se designa a la Dra. Marcía Romero Laines, Delegada por la Defensoría Pública de El Oro como su abogada defensora, a quien se le notificó mediante oficio N°071-DQ-ML-TCE de fecha 14 de marzo de 2012, remitido a las oficinas de la Defensoría Pública de la provincia de El Oro, ubicadas en la calle Guayas entre Pichincha y Arízaga, Edificio Atlántico 4to. Piso, de la ciudad de Machala, así como a la Defensoría Pública ubicada en la ciudad de Quito. **b)** Se dispuso hacer conocer la providencia antes señalada al señor Oficial de Policía Carlos Alberto Rubio Cano, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, mes, día y hora señalados, para lo cual se ofició al señor Comandante General de la Policía Nacional, así como al Comando Provincial de El Oro, a fin de que garanticen el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **c)** De la razón sentada por el Ab. Cristian Jiménez León, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica la imposibilidad de citar en persona al presunto infractor, por lo que mediante providencia de 28 de marzo de 2012, a las 10h20, se dispuso citarlo mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación provincial, de acuerdo a lo que determina el artículo 28 e inciso final del artículo 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **QUINTO.- DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.-** El día miércoles 18 de abril de 2012, a las 09h00, se realiza la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento que fuera fijada mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2012, a las 12h30; del desarrollo de la misma, se desprende: **a)** La comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Oficial de Policía Carlos Alberto Rubio Cano, responsable de la entrega de la boleta informativa y del parte policial, quien dijo acogerse a todo el contenido del parte policial que se elaboró en la fecha señalada, **b)** El señor Juez concedió la palabra a la Abogada Johanna Orellana Tinoco, Defensora Pública de El Oro; y, abogada defensora del ciudadano antes mencionado, quien manifestó que; comparece en nombre y representación del señor Jeferson Gabriel Suco Zuñiga, rechazó e impugnó el parte policial por cuanto no se encuentra apegado a la realidad, que su defendido goza de la presunción de inocencia y él es quien en cada proceso electoral se ha venido desempeñando como emplasticador, que se debe considerar que no hay las pruebas suficientes, esto es una denuncia que haya hecho la supuesta perjudicada sobre la supuesta pérdida del certificado de votación en contra de su defendido, que al no haber las pruebas suficientes y no encontrarse el parte policial apegado a la realidad, solicitaba que en sentencia se declare absuelto a su defendido y no se aplique ninguna sanción por no haber ningún merito para hacerlo. **SEXTO.-** El capitán de Policía, Carlos Rubio Cano, al rendir su versión en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el día miércoles 18 de abril de 2012, a las 09h00, se ratificó en el parte y boleta informativa electoral, indicando que extendió los mismos por cuanto se le denunció que el ciudadano Jeferson Gabriel Suco Zuñiga, extravió el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



certificado de votación de la ciudadana Reinoso Campoverde Alison Carolina que recibió de manos de la señora Campoverde Torres Mariana, situación que fue impugnada por la abogada de la defensa, por lo que hay que considerar bajo una interpretación sistemática y concordante de la norma legal establecida en el artículo 288 numeral 2, en relación con el marco constitucional que, la finalidad de la norma referida está orientada a la seguridad de los documentos electorales. Como se desprende de la versión del señor agente de policía, el certificado de votación fue entregado por la autoridad electoral a su destinataria, quien por intermedio de otra persona le entregó al presunto infractor y, es en manos de él que el referido documento se pierde, lo que no se ha justificado conforme a derecho, por lo que conforme a las reglas de la sana crítica, este juez considera que no han concurrido los elementos que constituyen la infracción señalada en el artículo 288, numeral 2 del Código de la Democracia: “Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años: (...) 2. Quien haga desaparecer los documentos electorales o dolosamente los altere”; ni la responsabilidad del presunto infractor. Por las consideraciones expuestas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA:** Se declara sin lugar la presunta infracción iniciada en contra del ciudadano **JEFERSON GABRIEL SUCO ZÚÑIGA**, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, se ratifica la presunción constitucional de inocencia del referido ciudadano; y, ejecutoriado que sea este fallo, archívese la causa. Publíquese el contenido de la presente resolución en el portal web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de El Oro. Actúe en la presente causa el Dr. Manuel López Ortiz, en su calidad de Secretario Relator.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

